

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

RAD. 08001311000320210015100

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: LORENZA DÍAZ ÁLVAREZ.

DEMANDADO: YIMMY YESIT HERNÁNDEZ NATAL.

Revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda que fueron advertidos en proveído de fecha 18 de mayo de 2021 y publicado por estado el día 19 de mayo del mismo año, motivo por el cual este despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderada Judicial por la señora LORENZA DÍAZ ÁLVAREZ en contra del señor YIMMY YESIT HERNÁNDEZ NATAL.
- 2.- NOTIFÍQUESE al demandado YIMMY YESIT HERNÁNDEZ NATAL por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.
- 3.- IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal contenido en el libro III, título I, del Código General del Proceso.
- 4.- TÉNGASE a la Dra. YADIRE ISABEL FERNÁNDEZ DE ÁLVAREZ como apoderada Judicial de la señora LORENZA DÍAZ ÁLVAREZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 84 Fecha: 10 de junio de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 09 de junio de 2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4345e4ac8f55b3bfbf28658e9b72ecc70741b094493a5612dd71d94bc982f099

Documento generado en 09/06/2021 02:46:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**